





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016



026

026 - 323

1309888723

NÚMERO

CEDULA

MONGE BRAVO LENIN ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



JUNTA N°
100045723

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte el SR. LENÍN ALEJANDRO MONGE BRAVO, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de enero a noviembre del año 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. LENÍN ALEJANDRO MONGE BRAVO, un local en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2018), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía,
---	--



Jugos naturales con frutas de temporadas	mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	• Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	• Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL. - Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. - De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SR. LENÍN ALEJANDRO MONGE BRAVO
ARRENDATARIO
C.C. 1309888723



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: **1309888723001**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MONGE BRAVO LENIN ALEJANDRO**

NOMBRE COMERCIAL: **BISTRO**

CLASE CONTRIBUYENTE: **RISE** OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: **NO**

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: **No**

FEC. NACIMIENTO: **07/05/1990** FEC. ACTUALIZACION: **05/07/2018**

FEC. INICIO ACTIVIDADES: **23/08/2010** FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: **23/08/2010** FEC. REINICIO ACTIVIDADES: **05/07/2018**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: EDULFO CEDEÑO Número: S/N Referencia: CIUDADELA UNIVERSITARIA, A TRESCIENTOS METROS DE LA FERRETERIA FABIAN Email: maxale2014@yahoo.es Celular: 0990775852

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17
TOTAL A PAGAR: 7.17			✓

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes. Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: **del 001 al 002**

ABIERTOS: **1**

JURISDICCION: **\ ZONA 4\ MANABI**

CERRADOS: **1**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: **CDMD010708**

Lugar de emisión: **PORTOVIEJO/CALLE LOS**

Fecha y hora: **05/07/2018 13:01:02**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1309888723001

APELLIDOS Y NOMBRES: MONGE BRAVO LENIN ALEJANDRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	23/08/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BISTRO				FEC. CIERRE:	01/01/2017

FEC. REINICIO: 05/07/2018

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: UNIVERSITARIA Calle: EDULFO CEDEÑO Número: S/N Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA FERRETERIA FABIAN Email: maxale2014@yahoo.es Celular: 0990775852

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	26/02/2014
NOMBRE COMERCIAL:	MAXALE				FEC. CIERRE:	09/05/2014

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSONORIZACION, LIMPIEZA DEL EXTERIOR Y PULIMENTO DE PISOS, PARA LA TERMINACION O ACABADO DE EDIFICIOS U OTRA OBRA.

ACTIVIDADES DE CARPINTERIA FINAL PARA LA TERMINACION O ACABADO DE EDIFICIOS U OTRA OBRA.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, OFICINAS, FABRICAS, ALMACENES, LOCALES DE INSTITUCIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS RESIDENCIALES.

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: JUNIN Parroquia: JUNIN Calle: RAMOS IDUARTE Número: S/N Intersección: AV. VICENTE MENDOZA Referencia: FRENTE A LA TIENDA MARIA Email: maxale2014@yahoo.es Celular: 0990775852

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDMD010708

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 05/07/2018 13:01:02



**CERTIFICADO ÚNICO
REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL Y
LOCALES APROBADOS**

1) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC:	1309888723001	TIPO DE CONTRIBUYENTE:	NATURAL
RAZÓN SOCIAL:	MONGE BRAVO LENIN ALEJANDRO	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD:	NO
TRAMITE	2019-057468	CALIFICACIÓN ARTESANAL:	RAMA ARTESANAL:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL		
FECHA DE INICIO:	2010/8/23	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2019/8/15
		FECHA DE SUSPENCIÓN	No aplica
			FECHA DE INICIO *JNDA:

2) DATOS DE DOMICILIO

PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	PORTOVIEJO	PARROQUIA:	PORTOVIEJO	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN		* Declaración Anual Patente Municipal
CLAVE PREDIAL:		REFERENCIA:				

ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO REQUIEREN LOCAL

VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL
VENTA DE BOCADITOS FRIOS

4) REGISTRO DE LOCALES

LOCALES ABIERTOS:	1	LOCALES CERRADOS:	0
TIPO DE APROBACIÓN		Temporal	
		Provisional	
		Sujeto a Verificación	X
TRÁMITE #			
NÚMERO LOCAL:			
NOMBRE LOCAL:			
CLAVE PREDIAL:			
DIRECCIÓN:			
SUPERFICIE (m ²)			
FECHA APROBACIÓN:			
FECHA CIERRE:			
FECHA REINICIO:			
REFERENCIA:			
AFORO			

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGISTRADAS

CROQUIS DEL LOCAL

IMAGEN

El presente certificado podrá ser descargado en la página web www.portoviejo.gob.ec

* Municipalidad de Portoviejo

La información proporcionada y registrada en el siguiente documento será responsabilidad del solicitante por lo que libera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo de cualquier inconformidad. Así mismo, la veracidad de la información podrá ser verificada y en caso de encontrar inconsistencias, podrá sancionarse de acuerdo a las leyes vigentes.





FORMULARIO UNICO DE SERVICIO
SOLICITUD CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Portoviejo, 19 Agosto del 2019

Mayor (B)

Willians Mera Zambrano

PRIMER JEFE (E) CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Yo, Lenin Monge Brovo, con cedula de ciudadanía N°
130988872-3, solicito el siguiente requerimiento:

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIO <input checked="" type="checkbox"/> Permiso de Funcionamiento <input type="checkbox"/> Permiso Ocasional de Funcionamiento. <input type="checkbox"/> Permiso de habitabilidad <input type="checkbox"/> Aprobación de planos <input type="checkbox"/> Permiso de factibilidad <input type="checkbox"/> Permiso para eventos sin fines de lucro contra incendio <input type="checkbox"/> Permiso de transporte de derivados de petróleo y materiales peligrosos <input type="checkbox"/> Permiso de funcionamiento para depósito y distribuidores de GLP <input type="checkbox"/> Permiso de funcionamiento para estaciones de servicios. <input type="checkbox"/> Visto bueno en edificaciones <input type="checkbox"/> Permiso de instalación de antena pararrayo <input type="checkbox"/> Permiso de Idoneidad	DIRECCIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> Reclamo <input type="checkbox"/> Convenio DIRECCIÓN OPERATIVA <input type="checkbox"/> Informe de emergencia SECRETARIA GENERAL <input type="checkbox"/> Solicitud de acceso a la información pública.
---	---

Observaciones: Bor de comidas Bistro "UTM"

Adjunta: CD, Resolución Municipal (reclamo), Documento, Número de hojas

Toda la información consignada es veraz y se sujet a estrictamente a la verdad, dejando constancia que en caso de incurrir en falsedades me someto a las sanciones penales y civiles establecidas en la Ley.

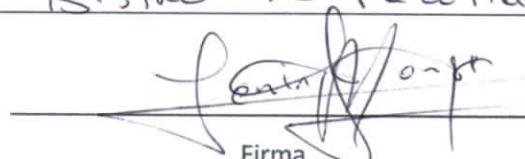
Declaro que la firma y rúbrica que se estampa en el presente documento, me pertenece y se encuentra conforme consta en mi cédula de ciudadanía.

Nombre y Apellido completo: Lenin Monge Brovo

Número Telefónico: 0990775852 Mail: mxolo2014@yahoov.es

Dirección: UTM

Nombre del local: Bistro la facultat


Firma



CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Único
día	mes	año	tipo B - Centro Salud Caldera 126	
12	07	2019		

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Elula	Balda	José Reuberto	1310323249

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a
Dr. Carlos Astorga

Código
MSP
UF3496N10146

Firma y
sello

Dr. Carlos Astorga Pér. 13
Centro Salud Caldera
C.R. 105280039
09-07-2019 12011

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009835

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo	
12 a	07 mes	2019. año	Tipos B - Centro Salud Caldent 1260
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Zambrano	Posleguía	Bogida Ana.	1306369776

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Zambrano	Posleguía	Bogida Ana.	1306369776

ien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Miembro del
equipo/a

Dr. Beto Astegui

Código
MSP LIF3496N10446

Firma y
sello Dr. Carlos Arturo Pérez


Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 000758

NºZ04D13D01-201

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Únicódigo
día	mes	año		
25	a	2019	ES CALDERON	1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Chila	Buldar	Josel.	1310323249

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra Samanta Gedundi

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

Dra. Samanta Gedundi
Dra. Samanta Gedundi
Dra. Samanta Gedundi
Dra. Samanta Gedundi
Dra. Samanta Gedundi

Certificado válido por 30 días

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”*;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: *“(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)”*;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: *“(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)”*;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: *“Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública”;*

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: *“Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.”*

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo